



SECRETARÍA EJECUTIVA

SECG-IECM/269/2022

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**

Director de la Unidad Técnica de Vinculación  
con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del  
Instituto Nacional Electoral (INE)

**Presente.**


Me refiero al oficio **SG/033/2022** dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con el que el **Mtro. Martí Batres Guadarrama**, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México (CDMX) solicita emitir una opinión respecto a la pertinencia de continuar con la operación y difusión de la acción institucional denominada "*Sí al Desarme, Sí a la Paz*" durante el proceso de Consulta de Revocación de Mandato que actualmente está organizando el Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, por instrucciones de la Consejera Presidenta del IECM y con fundamento en los artículos 35 y 86, fracciones I y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito su valiosa colaboración a fin de remitir al área competente del INE dicha consulta del Secretario de Gobierno de la CDMX, para que pueda apoyar a este Instituto Electoral local y se emita una opinión técnica-jurídica respecto a la pertinencia de realizar dicho programa institucional durante el proceso de Revocación de Mandato, a fin de estar en condiciones de ofrecer una respuesta de la autoridad competente respecto a dicha materia.

En ese sentido, mucho agradeceré el envío de dicha opinión al IECM, si no existiera inconveniente y a más tardar, el próximo **lunes 7 de febrero de 2022**, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (Sivople).

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su valiosa intervención, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

**Atentamente**

  
**Lic. Gustavo Uribe Robles**  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
**Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM**. Para su conocimiento. Presentes.  
**Mtra. Cecilia Hernández Cruz**. Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos del IECM. Presente.  
Archivo.

  
GUR/FDM



Somos un Instituto de Calidad

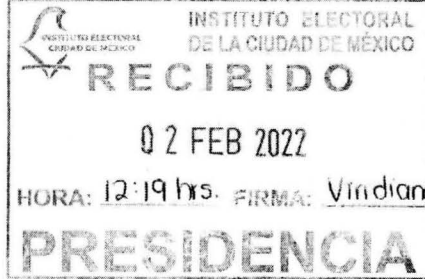
En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Conmutador 5483-3800



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GOBIERNO



Ciudad de México, a 1 de febrero de 2022  
SG/033 /2022

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURAN**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Por este medio, hago referencia a la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz", operada por la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Gobierno, adscrita a la Subsecretaría de Gobierno de la Ciudad de México, consistente en el canje de armas de fuego, cartuchos y artefactos bélicos por dinero en efectivo, cuyo objetivo es prevenir accidentes en los hogares e incidir en la disminución de delitos y lesiones causadas por armas de fuego.

Al respecto, le informo que los lineamientos correspondientes fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de enero del año en curso, en donde se establece que la acción institucional se llevará a cabo durante el ejercicio 2022 en las 16 Alcaldías de la Ciudad, mediante la instalación de módulos de canje. Asimismo, se precisa que la difusión de esta acción se realizará "por medio de volanteo, especificando la ubicación y horario de atención de los módulos de canje, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el canje de armas, difundiendo un mensaje de paz y haciendo un llamado en contra de la violencia".

En este sentido, le solicito atentamente emitir una opinión respecto a la pertinencia de continuar con la operación y difusión de la acción institucional en comento, durante el presente proceso de consulta de revocación de mandato. Lo anterior, con el propósito de evitar incurrir en alguna falta.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

02 FEB 2022  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
033 / 2022  
S/A  
UIS

C.c.e.p. Mtro. Ricardo Ruíz Suárez.- Subsecretario de Gobierno.  
Licda. Adriana Contreras Vera.- Directora General de Gobierno.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN  
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00540/2022

Ciudad de México, 9 de febrero de 2022.

**MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURAN**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO**  
**P r e s e n t e**

### **Fundamento**

Con fundamento en los artículos 35, fracción IX; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 30, numeral 1, inciso i); 55, numeral 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 42, numeral 1, incisos a) y n) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 4, inciso q) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME).

### **Antecedente**

En atención al oficio SECG-IECM/269/2022, recibido el dos de febrero del presente año, mediante el cual remite el SG/033/2022, en el que solicita que se emita opinión respecto a la pertinencia de continuar con la operación y difusión de la acción institucional “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, durante el proceso de Revocación de Mandato, me permito informarle lo siguiente:

### **Respuesta**

Por cuanto hace a la competencia de este Instituto, la consulta, al tratarse de difusión de propaganda gubernamental, debió turnarse al Instituto Nacional Electoral, al ser el Consejo General de este Instituto el órgano facultado para analizar la propaganda gubernamental que, en su caso, pretenda difundirse en periodo prohibido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Comunicación Social.

Respecto al fondo de la consulta, resulta importante aclarar que la prohibición establecida en el acuerdo INE/CG1717/2021<sup>1</sup> del Consejo General del INE que deriva de lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, párrafo 7º de la CPEUM, se refiere a que durante el tiempo que comprende el proceso de Revocación de Mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental<sup>2</sup>, tanto de los poderes federales y estatales, como de los

<sup>1</sup> “Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental”

<sup>2</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-142/2019 que la noción de “propaganda gubernamental”, tanto desde una perspectiva general como electoral, implica toda acción o información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN  
TÉCNICA JURÍDICA**

**OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00540/2022**

municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en casos de emergencia.

Al respecto, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG43/2022, “[...] *MEDIANTE EL CUAL SE RESPONDE A LAS CONSULTAS PRESENTADAS AL AMPARO DEL DEL DIVERSO INE/CG1717/2021 RELACIONADAS CON LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PROCESO DE REVOCACIÓN DEL MANDATO*”, en el cual determinó qué propaganda de las que fueron sometidas a su consideración, se autorizaban a ser difundidas en radio y televisión, ya que se encontraban vinculadas a los conceptos de educación, salud y protección civil.

Ahora bien, en relación con el ejercicio de los programas sociales o acciones institucionales, debe decirse que no existe el deber de suspender la entrega de los beneficios de los mismos durante el proceso de Revocación de Mandato, es decir, estos pueden seguir ejerciéndose, siempre y cuando se oriente bajo el criterio de las buenas prácticas en la aplicación de los recursos públicos<sup>3</sup>, por tanto, los beneficios no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad<sup>4</sup>.

Lo anterior, pues su ejecución, inclusive durante el proceso consultivo en un contexto electoral *per se*, si está permitido; sin embargo, lo prohibido es que su difusión constituya propaganda, que ésta no sea constitucionalmente indispensable y que cualquier evento gubernamental se utilice de manera parcial o para influir en el electorado.

En concordancia con lo anterior, lo que se persigue con la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante este periodo, no tiene por objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la

---

relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, que implica generalmente el uso de recursos públicos de cualquier naturaleza, sea que contenga o no referencias o símbolos distintivos de alguna instancia estatal o dependencia de gobierno, que difunde logros, acciones de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos, que tiene por finalidad la adhesión o persuasión de la ciudadanía.

<sup>3</sup> Aquellas que no impliquen de alguna forma el uso de recursos públicos, en dinero o en especie, el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos para influir en el proceso consultivo.

<sup>4</sup> Conductas que no implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionan con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen la opinión de los ciudadanos que participen en el proceso de Revocación de Mandato.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN  
TÉCNICA JURÍDICA

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00540/2022

función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.

Es decir, que ello no constituya una alteración a la posibilidad de una mejor realización de las tareas que encomienda la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, pues debe procurarse que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción que pueda afectar el resultado del proceso consultivo<sup>5</sup>.

En ese sentido, respecto a la consulta formulada se desprende que la difusión de esta acción se realizará *“por medio de volanteo, especificando la ubicación y horario de atención de los módulos de canje, con la finalidad de convocar a la ciudadanía a participar en el canje de armas, difundiendo un mensaje de paz y haciendo un llamado en contra de la violencia”*, por tanto, en caso de ser difundida deberá ajustarse a las características de información pública de carácter institucional.<sup>6</sup>

Finalmente debe decirse, que la información que se emita para poder dar a conocer a la población sobre las particularidades relacionadas con el ejercicio de esta acción institucional no debe vulnerar los mencionados principios, además de cumplir también con las siguientes reglas:

- a) **Deberá tener carácter institucional** y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pueda incidir de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva, o bien elementos de propaganda personalizada de algún servidor público.
- b) No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, ni emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia o logros de una administración en los diversos niveles de gobierno.
- c) Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser difundidos de manera positiva o negativa en el resultado de la Jornada Consultiva.

---

<sup>5</sup> Véase la tesis V/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: *“PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)”*

<sup>6</sup> Es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de derechos y servicios. Tesis XIII/2017 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 28 y 29.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE ANÁLISIS Y GESTIÓN  
TÉCNICA JURÍDICA**

**OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00540/2022**

- d) La propaganda podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo, siempre y cuando éstos no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno o administración federal o local.
- e) La propaganda no podrá contener logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- f) La propaganda deberá tener fines informativos sobre la prestación de un servicio, alguna campaña de educación o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- g) La difusión de la propaganda que se encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 35, fracción IX, párrafo 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá hacerse durante el periodo que sea estrictamente indispensable para cumplir con sus objetivos.

En ese sentido, la difusión de toda campaña gubernamental deberá ajustarse a criterios y normas de la materia, lo anterior, con la salvedad de que, en caso de no cumplirse con los mismos, podrán ser sujetos de los procedimientos sancionatorios atinentes los entes responsables de la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**C.c.e.p.** **Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.** Consejero Electoral. Presidente del Comité de Radio y Televisión. Para su conocimiento.  
**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.** Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.  
**Dra. Adriana M. Favela Herrera.** Consejera Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.  
**Mtro. Martín Faz Mora.** Consejero Electoral. Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral Integrante del Comité de Radio y Televisión. Mismo fin.

Autorizó	Sandra Flores Calvo	
Elaboró	Shunashi Morales Díaz Ordaz	

